

que con la solemnidad acostumbrada debéis prestar pesso-
nalmente ante el Jue de primera Instancia del Partido,
mand asi á este, como á el Ayuntamiento de Boratalla,
y á las demas autoridades, corporaciones y personas par-
ticulares á quienes correspondan, que os reciban, hayan y
tengan, por tal Hecho. Anunciaris en aquella poblacion,
os guarden, y hagan guardar las prerrogativas auejas
á este oficio, sin que en su exercicio os pongan ni con-
sientan poner impedimento alguno, y os acudan y ha-
gan acudir con los dios y espedimentos perteneciente
á el. Tambien mand que todos los Instrumentos, escrupu-
blicos, y demas actos judiciales y extrajudiciales
que pasaren ante vos, como tal Hecho de Nuevo,
y estubieren estendidos y otorgados en el modo y forma
que publicaren mis leyes, signados con un signo tal
como este *(Hoy me signo)* que es el que habeis elegido al tien-
po de nuestro examen, y del que debéis usar, val-
gan y hagan fe en juicio y fuera de el; teniendo
vos, obligacion de presentir en los instrumentos
que lo requirieran, se tome raron de ellos en el
oficio de hipoteca del partido, bajo las penas
impuestas en las Re ordenes vigentes. Y de este
titulo, se ha de tomar raron, en la oficina de
Hacienda correspondiente, la cual expresara ha-
berse satisfecho la media anata, y demas dios,
sin cuya formalidad, sera de ningun valor
ni efectos. Dado en Palacio á treinta de Mayo

